

C. ANUNCIOS PARTICULARES

ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ESPAÑA

«Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España» (AIE), entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, autorizada mediante Orden del Ministerio de Cultura de 29 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 19 de julio siguiente), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25.1, 25.7, 108.2, 108.3 y 108.4 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, comunica que tiene a disposición de los legítimos titulares de los derechos de propiedad intelectual que gestiona los rendimientos económicos derivados de los mismos, recaudados hasta la fecha y puestos a disposición durante 1999.

Para poder hacer efectivas las cantidades derivadas de los derechos que correspondan, se pueden dirigir al domicilio social de esta entidad de gestión: En Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 9,

segunda planta (código postal 28001), y en Barcelona, paseo de Gràcia, número 112 (código postal 08008).

Madrid, 29 de diciembre de 1999.—11.429.

BBV GESTINOVA, S. A. Sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva

Se comunica a los partícipes del Fondo denominado «Gestinova Latinoamérica, FIM», que se va a proceder a la modificación de su folleto informativo, al objeto de incluir laS siguientes modificaciones:

Primero.—Modificar la vocación inversora del fondo, que será de renta variable internacional.

Segundo.—Modificar la Comisión de reembolso de forma que ésta quede fijada en el 1 por 100 sobre las participaciones reembolsadas durante los primeros treinta días naturales de permanencia en el fondo, cobrándose a partir de ese momento un 1 por 100, salvo que la totalidad de lo reembolsado

se reinvierta simultáneamente en otro FIM de «BBV Gestinova».

Tercero.—Introducir la posibilidad de invertir en otras instituciones de inversión colectiva extranjeras de renta variable que inviertan en mercados latinoamericanos.

Cuarto.—Y, por último, ampliar la operativa en instrumentos financieros derivados de conformidad con el régimen vigente.

Estas modificaciones dan derecho de separación a los partícipes en los términos previstos en la normativa vigente a cuyo efecto se han comunicado de forma individualizada mediante carta y se incluirán en el próximo informe trimestral.

La entrada en vigor de estos cambios queda supe- ditada a la inscripción del folleto en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una vez acreditado ante este Organismo que ha transcurrido el plazo de un mes pre- ceptivo para el ejercicio del derecho de separación mencionado anteriormente.

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—El Secretario del Consejo de Administración.—11.385.